



AVISO No. 106-361-2014

SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

1. Mediante oficio OPAED 106-5611 de fecha 12 de Noviembre de 2014, la Oficina de Prevención y Atención de desastres dio respuesta a la solicitud No. R20141110-140548 presentada por el señor (a) JAIRO CAMPO MANJARRES.
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado pero la misma fue devuelta por **NE** (No existe número), tal como consta en la guía No. YG065552334CO de Postexpress Documentos 472.
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado del contenido del oficio OPAED 106-5611 de fecha 12 de Noviembre de 2014 y en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

“...Teniendo en cuenta el radicado del asunto, en donde usted solicita se le informe el motivo por el cual no estaría habilitado para recibir la ayuda humanitaria monetaria, Subsidios de Alojamiento Temporal, me permito responderle en los siguientes términos:

Esta oficina consulta constantemente la base de datos suministrada por la Oficina De Hábitat, de la Secretaria De Planeación Distrital, donde se encuentran todos los damnificados que han sido beneficiados con los subsidios de vivienda gratuita, para realizar los respectivos cruces e identificar a las personas que han superado su condición de damnificado y que por ende no estarían habilitadas para recibir ayudas humanitarias correspondientes a los Subsidios de Alojamiento Temporal. En dicha base usted aparece reubicado en el proyecto Urbanización las Gardenias.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política...”

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del oficio OPAED 106-5611 de fecha 12 de Noviembre de 2014, el cual resuelve de fondo la solicitud No.R20141110-140548 presentada por el (la) señor (a) JAIRO CAMPO MANJARRES se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Que de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos de ley que permitan agotar por vía gubernativa.

1/2/14



CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En Barranquilla, siendo las 7:00 A.M. del 15 de Diciembre de 2014, se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación el oficio OPAED 106-5611 de fecha 12 de Noviembre de 2014, emitido por la Oficina de Prevención y Atención de Desastres.

RETIRO

Este AVISO se retira el día 19 de Diciembre de 2014, siendo las 5 p.m. del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

Se suscribe,

ANA CRISTINA SALTARÍN JIMÉNEZ

Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres

Proyectó: Rosmira Angulo

2/2 p.



☺ 20141113-50762 / OPAED 5611 COD 106
Barranquilla, Noviembre 12 de 2014

Señor
JAIRO CAMPO MANJARRES
Calle 57 No. 8 – 18 El Bosque
Ciudad.

Asunto: Respuesta radicado No.R20141110-140548

Teniendo en cuenta el radicado del asunto, en donde usted solicita se le informe el motivo por el cual no estaría habilitado para recibir la ayuda humanitaria monetaria, Subsidios de Alojamiento Temporal, me permito responderle en los siguientes términos:

Esta oficina consulta constantemente la base de datos suministrada por la Oficina De Hábitat, de la Secretaria De Planeación Distrital, donde se encuentran todos los damnificados que han sido beneficiados con los subsidios de vivienda gratuita, para realizar los respectivos cruces e identificar a las personas que han superado su condición de damnificado y que por ende no estarían habilitadas para recibir ayudas humanitarias correspondientes a los Subsidios de Alojamiento Temporal. En dicha base usted aparece reubicado en el proyecto Urbanización las Garderías.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política.

Atentamente,



ANA SALTARIN JIMENEZ

Jefe Oficina De Prevención Y Atención De Emergencias y Desastres

Proyectó: Linda Jiménez
Revisó: